

SECRETARIA. Santiago de Cali, 20 de Enero de 2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, con escrito de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada judicial de la parte actora (11/01/23). Se deja constancia que revisado el correo electrónico institucional no se ha recibido solicitud de embargo de bienes a desembargar y/ó remanentes. Sírvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 029 (C.S.)
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00093
Santiago de Cali, veinte (20) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el
Juzgado;

RESUELVE:

1º DECLARAR TERMINADO el PROCESO EJECUTIVO instaurado por la sociedad GASES DE OCCIDENTE S.A., E.S.P., en contra de la señora ZORAYDA CATANO AGREDO, identificada con la C.C. No. 31.905.062, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la demandada. Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la demandada.

3º ABSTENERSE de ordenar el desglose de los títulos ejecutivos, en razón a que la presente demanda fue presentada de forma virtual, y estos se encuentra en custodia de la parte demandante, quien tiene la carga de entregarlos cancelados a la parte demandada.

4º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: _30 DE NOVIEMBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria